



Oficio No. MAE-2016-PNG/DIR-000143
Fecha: miércoles, 12 de octubre 2016
Sr. SEGUNDO MIGUEL SERRANO BRIONES

En su Despacho.-

Asunto: Emisión del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales

Mediante oficio/Trámite No. MAE-SOL-RGD-2016-2249 del martes, 29 de marzo 2016, el Sr. / Proponente, SEGUNDO MIGUEL SERRANO BRIONES, remite la respectiva documentación para la obtención del Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales, para revisión de esta Cartera de Estado, en cumplimiento al Acuerdo Ministerial No. 026 del 12 de mayo de 2008, Acuerdo Ministerial No. 142 del 21 de diciembre de 2012, y Norma INEN 2226-2013 del 29 de enero de 2013.

Una vez revisada la documentación, y en base al informe técnico No. MAE-2016-PNG/DIR-000020 del miércoles, 12 de octubre 2016, se determina que la documentación presentada **cumple** en su totalidad con lo establecido en la normativa ambiental vigente; por lo que esta Cartera de Estado, emite pronunciamiento **favorable**.

Con los antecedentes mencionados se emite el Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales No. SUIA-10-2016-MAE-PNG/DIR-00005, sector Otros Sectores; debiendo cumplir con todas las disposiciones y lineamientos establecidos en el mencionado Registro de Generador de Desechos Peligrosos y/o Especiales.

Atentamente,



BUSTOS NAVARRETE WALTER MARCELO
DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS



REGISTRO DE GENERADORES DE DESECHOS PELIGROSOS Y/O ESPECIALES

Fecha:	miércoles, 12 de octubre 2016
Responsable o representante de la empresa:	N/A
Sujeto de control:	SEGUNDO MIGUEL SERRANO BRIONES
Dirección:	PUERTO AYORA, SANTA CRUZ, GALAPAGOS

Con fundamento en el Artículo 88 literal b) del Parágrafo I, Sección II la Gestión Integral de Desechos Peligrosos y/o Especiales, Capítulo VI del Acuerdo Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, referente a la reforma del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, esta Cartera de Estado otorga a:

SEGUNDO MIGUEL SERRANO BRIONES

Lo siguiente:

El número de registro ambiental como generador de desechos peligrosos	SUIA-10-2016-MAE-PNG/DIR-00005	
El registro cubre los siguientes desechos	Código de desecho	Desecho Peligroso y/o Especial
	NE-07	Baterías usadas plomo-ácido
	NE-08	Baterías usadas que contengan Hg, Ni, Cd u otros materiales peligrosos y que exhiban características de peligrosidad.
	NE-27	Envases contaminados con materiales peligrosos
	H.50.03	Aceites usados marinos
	NE-32	Filtros usados de aceite mineral
	NE-40	Luminarias, lámparas, tubos fluorescentes, focos ahorradores usados que contengan mercurio
	NE-42	Material adsorbente contaminado con hidrocarburos: waipes, paos, trapos, aserrín, barreras adsorbentes y otros materiales sólidos adsorbentes
NE-49	Residuos de tintas, pinturas, resinas que contengan sustancias peligrosas y exhiban	

		características de peligrosidad
	ES-07	Aceites vegetales usados generados en procesos de fritura de alimentos.
Para las instalaciones:	Segundo Miguel Serrano Briones, localizado en GALAPAGOS, SANTA CRUZ, PUERTO AYORA, Juan Montalvo S/N y Charles Binford (a 2 cuadras de la Laguna de las Ninfas).	

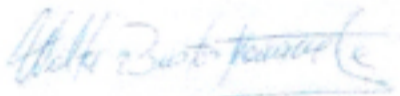
Ministerial No. 061, Registro Oficial No. 316 del 04 de mayo del 2015, referente a la reforma del Libro VI de la Calidad Ambiental del Texto Unificado de Legislación Secundaria del Ministerio de Ambiente, y demás disposiciones jurídicas aplicables, dentro de los siguientes términos:

1. Remitir a la Autoridad Ambiental Competente, el reporte de la Declaración de Gestión de Desechos Peligrosos y/o Especiales, de manera anual, en donde se establezcan los movimientos que hubiere efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, los primeros 10 días del mes de enero de cada año, o conforme lo establezca la normativa ambiental aplicable.
2. Previo a todo movimiento efectuado con sus desechos peligrosos y/o especiales generados, deberá emitir el respectivo manifiesto único, el cual contendrá al menos: registros sobre el origen de los desechos, cantidades producidas, transporte utilizado y destino de los desechos; los mismos que deberán remitirlos debidamente llenados. Debiendo citar claramente el número de registro de generador de desechos peligrosos y/o especiales y número de licencia ambiental correspondiente.
3. Dar a los desechos peligrosos y/o especiales, el manejo previsto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
4. Mantener disponible el registro de los movimientos de entrada y salida de desechos peligrosos y/o especiales en su área de almacenamiento temporal (llevar una bitácora actualizada sobre la generación y almacenamiento de desechos peligrosos y/o especiales).
5. Manejar de forma separada los desechos peligrosos y/o especiales que sean incompatibles en términos de la legislación ecuatoriana o internacional.
6. Envasar los desechos peligrosos y/o especiales en recipientes que reúnan las condiciones de seguridad y demás lineamientos establecidos en la normativa ambiental nacional o internacional.
7. Etiquetar los desechos peligrosos y/o especiales de acuerdo a los lineamientos establecidos por la normativa ambiental nacional o internacional.
8. Almacenar sus desechos peligrosos y/o especiales en condiciones de seguridad y en áreas que cumplan con lo dispuesto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
9. Almacenar por un máximo de tiempo de doce meses los desechos peligrosos y/o especiales en los centros de acopio temporal, debidamente etiquetadas en lugares que no pongan en riesgo al ambiente, para su posterior tratamiento y disposición final.
10. Transportar los desechos peligrosos y/o especiales en vehículos de empresas que



- cuenten con la respectiva licencia ambiental.
11. Tratar y disponer sus desechos peligrosos y/o especiales con empresas que cuenten con la licencia ambiental correspondiente y cuyo alcance incluya la gestión de los desechos entregados.
 12. Dar a sus desechos peligrosos el tratamiento que corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
 13. Los demás previstos en el marco legal aplicable y los lineamientos establecidos por el Ministerio del Ambiente.
 14. Presentar un programa de minimización de residuos en un plazo de 90 días a partir del otorgamiento de la presente autorización.
 15. El representante de la empresa deberá brindar todas las facilidades y apoyos necesarios al personal facultado del Ministerio del Ambiente en la supervisión del cumplimiento a las condicionantes establecidas en el presente documento y demás disposiciones establecidas en la normativa ambiental aplicable; así mismo deberá acatar las indicaciones que en su momento se determinen.

Atentamente,



BUSTOS NAVARRETE WALTER MARCELO
DIRECTOR PARQUE NACIONAL GALÁPAGOS